Ajuntament de Vinaròs

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Secretari
Data Signatura : 25/06/2018
HASH: 899a011874e600ef095478636e79e94

Enric Pla Vall (2 de 2)
Alcalde-President
Data Signatura : 25/06/2018
HASH: f9f4328a271a909bf85c9ca6461ac46a

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2018/09	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Ordinària.
Data	24 / maig / 2018
Durada	Des de les 19.35 fins a les 21.55 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Javier Lafuente Iniesta
Interventor	Óscar J. Moreno Ayza

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	ENRIC PLA VALL	SI
TSV	HUGO ROMERO FERRER	SI
TSV	JAN VALLS FERNANDEZ	SÍ
TSV	MARIA DEL CARMEN RUIZ RUEDA	SÍ
TSV	DAVID ADELL MIRALLES	SÍ
PSPV-PSOE	GUILLERMO ALSINA GILABERT	SI
PSPV-PSOE	MARIA CANO PALOMO	SÍ
PSPV-PSOE	MARC ALBELLA ESTELLER	SÍ
PSPV-PSOE	MARÍA BEGOÑA LÓPEZ BRANCHAT	SÍ
COMPROMÍS	DOMÉNEC FONTANET I LLÀTSER	SÍ
COMPROMÍS	JORDI MOLINER CALVENTOS	SÍ
PP	JUAN BAUTISTA JUAN ROIG	SI

PP	JUAN AMAT SESÉ	NO
PP	LUIS GANDÍA QUEROL	SÍ
PP	CARLA MIRALLES CASTELLÁ	SÍ
PP	AMPARO MARTÍNEZ ALBIOL	SÍ
PP	ELISABET FERNÁNDEZ MILLÁN	SI
PP	MIGUEL ÁNGEL VIDAL PASCUAL	SI
PP	ANA BELÉN MATAMOROS CENTELLES	SÍ
ACORD CIUTADÀ	JOSEP LLUIS BATALLA CALLAU	SI
PVI	MARÍA DOLORES MIRALLES MIR	SÍ

EXCUSES PRESENTADES:«JUAN AMAT SESÉ», per motius personals»

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió i abans de procedir a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació d'actes de sessions anteriors.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment (amb l'abstenció del portaveu d'AC)

Se sotmeten a aprovació els esborranys d'actes de sessions anteriors, de dates 26.04.2018 (Exp. PLN/2018/7) i 04.05.2018 (Exp. PLN/2018/8) que prèviament han estat a disposició de tots els membres, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als regidors presents si volen fer alguna observació als esborranys de les actes assenyalades, a la qual cosa el portaveu d'AC manifesta que ells s'abstindrà en l'acta de la sessió del 04.05.2018 atès que no va assistir-hi.

D'acord amb l'anterior, s'aproven per unanimitat amb l'abstenció del Portaveu d'AC a l'acta de la sessió extraordinària del dia 04.05.2018, les actes de les sessions de dates 26.04.2018 (Exp. PLN/2018/7) i 04.05.2018 (Exp. PLN/2018/8) .

2.- Expedient 4475/2018.- Dictamen sobre Modificació de Crèdit 8/2018, en la modalitat de crèdit extraordinari per a l'adquisició de vehicle policia.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista de la proposta emesa per l'Alcaldia en data 14 de maig de 2018:

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 8, en la modalidad de Crèdit extraordinari financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería,

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de creditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8 , en la modalidad de Crèdit extraordinari, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 35.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Exercici	Aplicació pressupostària	Import	IVA/IGIC	Total
2018	Alta.- 132.624.00 "Vehículo policia"	35.000 €	0%	35.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castelló*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

3.- Expedient 4639/2018.- Dictamen sobre Modificació de Crèdit 9/2018, en la modalitat de crèdit extraordinari per a la rehabilitació Corral de Batet.

Favorable

Tipus de votació: Ordinària
A favor: 12 vots (5 vots TSV, 4 vots PSPV, 2 vots COMPROMÍS i 1 vot AC)
En contra: 7 vots (PP).
Abstencions: 1 abstenció (PVI)

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista de la proposta emesa per l'Alcaldia de data 7 de maig de 2018:

«D. Enric Pla Vall, Alcalde del Magnífico ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 9, en la modalidad de Crèdit extraordinari financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería,

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9 , en la

modalidad de Crèdit extraordinari, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 450.000 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Exercici	Aplicació pressupostària	Import	IVA/IGIC	Total
2018	Alta 933.632.00.18 "IFS Rehabilitación Corral de Batet"	450.000 €	0%	450.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castelló*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

4.- Expedient 4642/2018.- Dictamen sobre Modificació de Crèdit núm. 10/2018, en la modalitat de crèdit extraordinari per a la renovació de la plaça Sant Antoni i parquet poliesportiu.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista de la proposta de l'Alcaldia de data 7 de maig de 2018:

«D. Enric Pla Vall, Alcalde del Magnífico ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 10, en la modalidad de Crèdit extraordinari financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería,

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en a que se justifica la insuficiencia de créditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10, en la modalidad de Crèdit extraordinari, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 439.843,53 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Exercici	Aplicació pressupostària	Import	IVA/IGIC	Total
2018	Alta 1710.619.00.18 "IFS- Renovación plaza San Antonio"	359.646,05 €	0%	359.646,05 €
2018	Alta 342.639.00.18 "IFS- Renovación parquet polideportivo"	80.197,48 €	0%	80.197,48 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castelló*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

5.- Expedient 4754/2018.- Dictamen sobre canvi de dia en la celebració de la sessió ordinària del Ple del mes de juny de 2018.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de

maig de 2018.

A la vista de la proposta de l'Alcaldia de data 8 de maig de 2018:

«PROPOSTA DE L'ALCALDIA

Vist l'acord adoptat pel Ple de la Corporació en data 1 de juliol de 2015 pel qual es fixa el dia i hora de celebració de les sessions ordinàries del Ple per al quart dijous de cada mes a les 19.30 hores, i atés que el dia de la celebració del ple ordinari del pròxim mes de juny coincideix dins les festes locals de Sant Joan i Sant Pere.

És per aquesta raó proposo al Ple d'aquesta Corporació el següent:

ACORD

Únic.- Fixar com a dia de celebració de la sessió ordinària del Ple del mes de juny de 2018, dia 20, a les 19.30 hores.»

6.- Expedient 4814/2018.- Dictamen sobre declaració institucional de col·laboració amb la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, Universitat Jaume I, Ajuntament de Benicarló i altres, per a l'estudi i valoració dels serveis socials municipals.

Favorable

Tipus de votació: Ordinària
A favor: 13 vots (5 vots TSV, 4 vots PSPV, 2 vots COMPROMÍS, 1 vot AC i 1 vot PVI)
En contra: 0 vots .
Abstencions: 7 abstencions (PP)

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista de l'informe-proposta emés pel coordinador municipal de Benestar Social de data 9 de maig de 2018:

«**INFORME PROPUESTA**

PRIMERO. La Constitución Española en su artículo 9.2., dispone:"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstaculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

SEGUNDO. De acuerdo con el citado precepto constitucional, el artículo 10 del Estatuto

de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece que “La Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del pogreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana”.

TERCERO. En el ámbito de la Generalitat, el Decreto 512017, de 20 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, otorga a este organo “la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad,familia, mayores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social.

CUARTO. La ley 5/1997, de 25 junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 4 que las actuaciones en el ámbito de los servicios sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a pobreza y desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social.

QUINTO. El artículo 7.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone: “ Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas”

A su vez el artículo 2.5. de la citada ley, establece “ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

SEXTO De otro lado, el artículo I de la Ley Orgánica 6/ 2001, de 21 de diciembre de Universidades, señala que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior por medio de la investigación, la docencia y el estudio, siendo funciones de la misma al servicio de la sociedad entre otras: “la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.”

Los artículos invocados evidencian que tanto las diferentes Administraciones Públicas, como las Universidades, tienen como objetivo e interés común el bienestar de la ciudadanía y la obtención de los máximos niveles posibles de calidad de vida, para lo cual resulta necesario determinar las mejoras políticas sociales en aras a la consecución del citado objetivo.

Ello conlleva la necesaria implementación de la investigación social en un marco

conjunto, atendiendo a las competencias asumidas por dichas instituciones, como experiencia piloto en la generación de conocimiento riguroso en el ámbito de los Servicios Sociales, que permita realizar su evaluación objetiva, así como propuestas de mejora y estrategias de planificación por medio del uso de indicadores adecuados.

Por todo ello, se propone al pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS** :

PRIMERO. El Ayuntamiento de Vinaròs establecerá cauces de colaboración con la Generalitat a través de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas , con la Universidad Jaime I de Castellón, con el Ayuntamiento de Benicarló así como con cualquier otro Ayuntamiento interesado en el estudio y valoración de la situación de los servicios sociales.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Vinaròs impulsará los instrumentos jurídicos pertinentes para el desarrollo de las actuaciones concretas que pudieran realizarse de forma conjunta para la consecución del objetivo común de la mejora de los Servicios Sociales Municipales.

TERCERO:-Notificar a las personas/instituciones interesadas la adopción del acuerdo."

7.- Expedient 4258/2018.- Dictamen per a acceptar la delegació de competències proposada per proposta de resolució del Conseller d'Educació en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura i Educació de data 18 de maig de 2018:

«INFORME/PROPOSTA RESOLUCIÓ

PRIMER.- En data 26 d'octubre de 2017 es va publicar al DOGV nº 8157 el Decret Llei 5/2017, de 20 d'octubre del consell pel que s'estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, ampliació, adequació, reforma i equipament de centres públics docents de la Generalitat.

Aquest Decret Llei porta causa del disposat a l'article 8 de la Llei orgànica 2/2006 de 3 de maig, d'Educació, que estableix que les administracions educatives i les corporacions locals coordinaran les seues actuacions per a aconseguir una major eficàcia dels recursos destinats a l'educació i contribuir a les finalitats establides en la dita Llei.

Així mateix a la Disposició Addicional quinze de l'esmentada llei orgànica es determina que les administracions educatives podran establir procediments i instruments per a afavorir i estimular la gestió conjunta amb les administracions locals i la col·laboració entre centres educatius i administracions públiques.

SEGON.- En data 15 de gener es va dictar Providència d'Alcaldia en la que es disposava que es tramitara l'expedient per a l'adhesió de l'Ajuntament al Pla Edificant i per Decret nº 2018-92 de 16 de gener es va resoldre portar a terme la dita adhesió.

TERCER.- Per acord Plenari de data 4 de maig de 2018 en el que es feia referència a la consulta als consells escolar dels centres i consell escolar municipal, es va acordar sol·licitar la delegació de competències dins del Pla Edificant per a les actuacions previstes tant al CEIP MISERICÒRDIA, IES LEOPOLDO QUEROL, com construcció del CEIP JAUME I.

A més del dit acord Plenari es va remetre a la Generalitat Valenciana les memòries tècniques de cadascuna de les actuacions, d'acord amb el disposat a l'art. 7 del DL 5/2017.

QUART**.-** Consten a l'expedient les propostes (una per cadascuna de les actuacions per les que s'ha sol·licitat la delegació de competències, de resolució del conseller d'educació, investigació, cultura i esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Vinaròs per a portar a terme les actuacions sol·licitades tant al CEIP Misericòrdia, IES Leopoldo Querol, com nova construcció del CEIP Jaume I.

En les dites propostes de resolució de delegació de competències es fixen els termes, abast i condicions de la delegació.

CINQUÈ**.-** Consta a l'expedient informe del secretari de la corporació de data 17 de maig en el que conclou el següent:

«En conclusión, se informa favorablemente la aceptación de la delegación de competencia por parte de la Generalitat, la cual será valida y eficaz, desplegando plenos efectos, con la resolución de la Consellería competente. Dicho acuerdo deberá ser adoptado por el Pleno al amparo del articulo 22.2g) LRBRL y por mayoría absoluta articulo 47.2h) LRBRL..»

A la vista de l'exposat, es PROPOSA a la COMISSIÓ que dictamine favorablement aquesta proposta i al PLE que adopte el següent **acord**:

Únic.- «Acceptar la delegació de competències proposada per proposta de resolució del Conseller d'educació, en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Vinaròs per a les següents actuacions:

- Ampliació entrada, banys d'infantil, arreglo tanca exterior, xarxa porteria del centre CEIP MARE DE DÉU DE LA MISERICÒRDIA. (Proposta de resolució de delegació de competències de data 8/5/2018)

- Canvi finestres, millora vestíbul, i sala d'actes, enlluernat nocturn portes d'accés del centre IES LEOPOLDO QUEROL.(Proposta de resolució de delegació de competències de data 8/5/2018)

- Nova construcció del centre CEIP JAUME I (Proposta de resolució de delegació de competències de data 16/5/2018»

8.- Despatx extraordinari.

No hi ha.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

9.- Dació de compte de Decrets i Resolucions de l'Alcaldia de conformitat amb el que disposa l'article 42 del RD 2568/1986, de 28 de novembre.

D'acord amb el que estableix l'article 42 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, per l'Alcaldia es dóna compte dels decrets dictats per l'alcalde corresponents al mes d'abril de 2018, que consten al llibre de Decrets des del número DECRET 2018-0652 del 03/04/18 al DECRET 2018-0949 del 30/04/2018.

10.- Expedient 2753/2018. Dació compte de la liquidació del Pressupost General 2017.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista del Decret de l'Alcaldia núm. 2017-0674 de data 4 d'abril de 2018:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 20 / de març / 2018, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar* la liquidación del Presupuesto General de 2017.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. *Ordenar* La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma."

A la vista de l'anterior el Ple de la Corporació queda assabentat.

11.- Expedient 1121/2018. Dació compte de la informació que determina l'article 218.1 del RDL 2/2004, referent als informes de resolució de discrepàncies exercici 2017.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista de l'informe emés per la Intervenció Municipal de Fons de data 14 de maig de 2018:

«INFORME DE INTERVENCION SOBRE DACIÓN EN CUENTA DE LOS REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO 2017

En cumplimiento del artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de los informes con reparo emitidos en el ejercicio 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Unico.- Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias
"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

CONSIDERACIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN.

PRIMERA.- Sobre la forma de presentación de la información.
El listado de informes con reparo formuladosdurante el ejercicio 2017 aparece recogido en la correspondiente carpeta en el expediente 1121/2018
Ante la necesidad de rendir cuentas de forma transparente y eficaz a mediados del ejercicio 2014 se optó por abrir dentro de la plataforma de tramitación electrónica de expedientes de ayuntamiento ("Gestiona") un libro que registrara los informes emitidos con reparo a fin de que estos fueran registrados de forma automática, una vez firmados y permitir un acceso claro y sistemático a los mismos.

En consecuencia los informes objeto del presente expediente han sido extraídos del libro creado en la plataforma "Gestiona" denominado "libro de informes con reparo emitidos por la intervención municipal"

SEGUNDA.- Clasificación de los informes.
A modo de resumen los reparos pueden agruparse en las siguientes categorías:

Personal.- Los reparos planteados en esta materia están ligados fundamentalmente a la aplicación de los anexos a los convenios colectivos y acuerdos para fijación de condiciones de trabajo para años 2005-2006, a los pagos de retribuciones extraordinarias y al cumplimiento de los dispuesto en el artículo 21.2 LPGE para el ejercicio 2016, referente a la contratación de personal laboral temporal.

Contratación.- En esta materia los reparos tienen que ver con fraccionamientos en la contratación de servicios motivada por superar los límites de los contratos menores o por el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Otros.- En este apartado se incluirían a modo de ejemplo alquileres sin contrato en vigor, cuotas de locales mercado municipal, retransmisión de actos municipales."

A la vista de l'anterior el Ple de la Corporació queda assabentat.

12.- Expedient 4926/2018. Dació compte Estat d'execució pressupostària primer trimestre 2018.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista de la proposta de l'Alcaldia de data 14 de maig de 2018 :

«PROPUESTA DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 de RDL 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el cual determina que:

"Artículo 207. Información periódica para el Pleno de la corporación.

La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca."

Vista la documentación elaborada a tal efecto por la Intervención, elevo al Pleno de la Corporación, la ejecución contable a fecha 31 de marzo de 2018 salvo posibles anotaciones contables pendientes, cuyo contenido esta formado por los siguientes estados:

- Estado de ejecución del presupuesto de gastos y sus modificaciones.
- Estado de ejecución del presupuesto de ingresos y sus modificaciones.
- Estado de Tesoreria.
- Estado de la deuda."

A la vista de l'anterior el Ple de la Corporació queda assabentat.

13.- Expedient 4277/2018. Dació compte Estat de l'estat de morositat i PMP corresponent al primer trimestre 2018.

Vist el dictamen de la Comissió Informativa de l'Àrea Econòmica i RRHH de data 17 de maig de 2018.

A la vista de l'informe de Tresoreria de data 11 de maig de 2018:

«INFORME DE TESORERÍA

Ajuntament de Vinaròs

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO**.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO**.** Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común, definida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago,si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treintas días.

Al presente informe se acompañan los ratios de las operaciones pagadas y pendientes así como el Período Medio de Pago, obtenidos conforme al citado RD 635/2014, de 25 de julio.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, se emite el siguiente,

INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

a. Pagos realizados en el trimestre.

b. Intereses de demora pagados en el trimestre.

c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

AJUNTAMENT DE VINARÒS 1º TRIMESTRE 2018

AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2018 Código Extracción : MORO_43 PERIODO : 31/03/2018 *11-may-2018*

Pagos realizados en el Trimestre **Entre 01/01/2018 y 31/03/2018**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (dias)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	31,52	36	74.915,46	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	29,04	290	182.398,55	2	1.663,18
22 - Material, suministros y otros.	37,94	632	1.109.747,72	24	299.861,65
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	27,42	6	7.385,01	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	19,45	42	756.234,87	1	8.228,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
Total General:	**31,25**	**1006**	**2.130.681,61**	**27**	**309.752,83**

Ajuntament de Vinaròs

Código Extracción : MORO_43 PERIODO : 31/03/2018

AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2018 *11-may-2018*

Intereses de demora pagados en el período 2018

Fecha de Referencia: 31/03/2018

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1	9.298,54
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Total General:	**1**	**9.298,54**

Código Extracción : MORO_43 PERIODO : 31/03/2018

AYUNTAMIENTO DE VINAROS - 2018 *11-may-2018*

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre **Fecha de Referencia: 31/03/2018**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (dias)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Numero de operaciones	Importe Total	Numero de operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20 - Arrendamientos y cánones.	660,56	0	0,00	4	5.140,78
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	608,00	0	0,00	1	47,17
22 - Material, suministros y otros.	1029,82	1	180,88	16	27.952,75
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realizados por Instituciones sin fines de	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	110,00	0	0,00	1	14.954,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	39,42	542	663.162,05	159	173.107,28
Total General:	**75,75**	**543**	**663.342,93**	**181**	**221.201,98**

2- PERIODO MEDIO DE PAGO

PMP Trimestral Código Extracción : PMPT_34 PERIODO : 31/03/2018

INSTITUCIÓN	Tipo	Importe total	Ratio
AYUNTAMIENTO DE VINAROS			
	Operaciones Pagadas		
		2440904,69	1,27
	Operaciones Pendientes de Pago		
		881428,01	40,58

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas*Importe Pagadas + Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas + Importe Pendientes Pago}} = \frac{38868297,60}{3322332,70} = 11,70$$

"

A la vista de l'anterior el Ple de la Corporació queda assabentat.

C) PRECS I PREGUNTES

14.- Precs i Preguntes.

- Àudio íntegre.
- Mª Dolores Miralles
  - Carril lúdic esportiu.
- J. Lluís Batalla
  - Prec sobre robatoris en zones rurals.
- Carla Miralles
  - Accés al contramoll del port.
  - Falta d'enllumenament i problemes de l'ascensor a l'estació de trens.
  - Partida de Comerç en el BIM, Butlletí d'Informació Municipal.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT